NOTA DNCP/DNC/N°20224/ 2016

Asunción, 25 de julio de 2016

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Saltos del Guairá.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "Construccion de Sanitario Sexado en la Esc. Basica Nº 4281. Bº San Pedro y Refaccion de Baño en la Esc. Basica Nº 5684. Adela Speratti." INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°319511 EN FECHA (20/07/16). – ID N°315611.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Falta remitir la Aprobación del MEC**. Al respecto se recuerda a la convocante que para los procesos financiados con **FONDO NACIONAL DE INVERSION PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE)** deberá tener en cuenta lo indicado en la **Ley 4758/12 y en el Decreto 10504/13 Art. 37 que dice**: *"…Los proyectos de infraestructura y equipamientos deberán enmarcarse dentro de las normativas vigentes, estándares de calidad de materiales, de mano de obra, de planos tipos, de especificaciones técnicas, establecidas y aplicadas por el MEC,* ***así como de su aprobación y fiscalización por parte de la misma entidad…".***

2. En el permiso municipal remitida no se visualiza las obras a ser ejecutadas en el presente llamado.-

3. La convocante no indicado el ejercicio fiscal correspondiente en el punto 2 del anexo 1.-

4. La instrumentación que han indicado en el punto 15 del anexo 1 para garantizar el mantenimiento de ofertas (Declaración Jurada) no coincide con lo establecido en el punto 13 inc. r) anexo 1 y con lo cargado vía sistema (póliza).-

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control – DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GB